

**RESOLUCIÓN NÚM. 46/2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE  
SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS “CONDICIONES DEL CONTRATO DE  
JUEGO DE LA ONCE”**

---

Ángel Ricardo Sánchez Cánovas, en su calidad de Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), nombrado por el Pleno del Consejo General en su primera sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, mediante acuerdo núm. 1(E)/2015-12.1, en virtud de lo que se establece en el artículo 41.3 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE”, el artículo 37.4 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego activo de la ONCE” y el artículo 20.5 del Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada “Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE”, he adoptado la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. Mediante Resolución nº 17/2013, de 21 de febrero de 2013, se aprobaron las “Condiciones del contrato de juego de la ONCE”, que incluyen las “Condiciones específicas del servicio “mis números preferidos” para los usuarios de la Web oficial de juego de la ONCE”.
2. Las “Condiciones del Contrato de juego de la ONCE” fueron modificadas mediante Resolución nº 25/2013, de 21 de marzo de 2013, Resolución nº 10/2014, de 30 de enero de 2014 y Resolución nº 43/2014, de 28 de mayo, del Director General.
3. Con el fin de adaptar las “Condiciones del Contrato de Juego de la ONCE” al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que será de obligado cumplimiento a partir del próximo 25 de mayo de 2018, resulta preciso dar una nueva redacción a la condición 11 (“Tratamiento de los datos personales”) e introducir una referencia al Reglamento General de Protección de Datos en la condición 10.

4. Asimismo, se ha aprovechado para modificar otras condiciones con el fin de añadir las siguientes cuestiones:
  - La suspensión del pago de premios cuya cuantía alcance el umbral que en cada momento establezca la normativa aplicable si el Usuario figura en las listas de personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas reconocidas como tales en una disposición o resolución adoptada por el órgano competente de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (condiciones 6 y 9).
  - La facultad de la ONCE de proceder al bloqueo de la cuenta virtual y a la cancelación del registro de Usuario si detecta comportamientos anómalos en la cuenta virtual de los Usuarios aparentemente no relacionados con la compra de los productos de lotería ofrecidos en Juegos ONCE (condiciones 4, 9 y 10).
  - La adecuación del servicio "Mis Números Preferidos" (Servicio MNP) a las modificaciones introducidas en el Apéndice 5 del nuevo Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", así como la facultad de cancelar total o parcialmente la numeración y producto afectado y de ponerlos a disposición de otros clientes si, durante dos meses consecutivos, el Usuario no realiza ninguna compra de un determinado número/producto recogido en la relación de reservas de la tarjeta MNP o si, durante tres meses consecutivos, el gasto real de un determinado número/producto recogido en la relación de reservas de la tarjeta MNP es inferior al 30% del gasto potencial previsto en ese periodo trimestral, y el Usuario no subsana la situación en un plazo de 30 días desde que la ONCE se lo comunique (condiciones 12.1.1 a 12.1.7).
  - La facultad de la ONCE de dar por terminado el "Servicio Compras Automáticas" sin aviso previo si durante siete días consecutivos la orden de compra no pudiera ejecutarse por saldo insuficiente (condición 12.2).
5. Por último, se han realizado algunos ajustes técnicos y de redacción, que no suponen modificaciones de fondo, en las condiciones 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 13.
6. En virtud de lo anterior, se aprueba una nueva modificación de las "Condiciones del contrato de juego de la ONCE", cuyo texto completo con las modificaciones incluidas se adjunta a la presente Resolución.

7. Las "Condiciones del contrato de juego de la ONCE" modificadas se publicarán en la "Web oficial de juego de la ONCE", momento en el que entrarán en vigor, y se inscribirán en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, como garantía de los consumidores.
8. Dar cuenta de la Resolución ahora adoptada a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, a los efectos que procedan, y para su remisión al Consejo de Protectorado para su toma de conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 2018

Ángel R. Sánchez Cánovas

